

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE CON TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE ANCÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, ante la coyuntura actual que se viene viviendo ante la pandemia del covid-19, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como sus repercusiones sociales y económicas, integrando a los actores sociales en el desarrollo de políticas de prevención de la tuberculosis y construyendo alianzas estratégicas con los sectores de salud del distrito de Ancón

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe en el distrito de Ancón, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos.

Artículo 3º.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos derivados de la aplicación de la Ordenanza, se ajustarán a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón del área correspondiente, quien realizará las acciones de control y prevención en el tema de la Tuberculosis.

Artículo 4º.- DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Ancón, apoyar e involucrarse en el desarrollo de actividades conforme al Comité de TB de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza –MCLCP de Lima Metropolitana, formalizada a través de la promulgación del Decreto Supremo N° 001—2001 – PROMUDEH.

Artículo 5º.- DE LAS ACCIONES A SEGUIR

La Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales están facultados para desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, pudiendo ser estas a través de alianzas estratégicas de apoyo y colaboración técnica-profesional con instituciones públicas y privadas especializadas en el tema.

Artículo 6º.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La sociedad civil de manera individual o constituidas en un Comité, Red, Central, Asociación, Coordinadora, Organizaciones de Afectados u otro, así como las Organizaciones No Gubernamentales que participen en la implementación de las políticas públicas orientadas a preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención de la Tuberculosis, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos, pudiendo ser este a través de un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis u otro similar; pero de igual objetivo y finalidades.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 7º.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

La Municipalidad Distrital de Ancón a través de las unidades orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, articulando el accionar del plan de trabajo 2020 del Comité de TB de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP de Lima Metropolitana, formalizada mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH,

siendo así que en primer tiempo al entonces llamado Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, la Mesa de Concertación pasó a estar adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Posteriormente, la PCM emitió el DS. N° 102-2011-PCM (del 31 de diciembre de 2011) mediante el cual se adscribe a la MCLCP al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). A su vez, con DU 001-2012 se incorpora al MIDIS como integrante del Comité Ejecutivo Nacional de la Mesa de Concertación.

Artículo 8º.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA NORTE- DIRIS LN

Dirección de Salud Lima Norte, a través de la Red de Salud está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis necesarias y las que estime conveniente en coordinación con esta Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- DECLARAR a la Tuberculosis en el Distrito de Ancón de Prioridad Sanitaria e implementar un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis de prevención y control dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ancón el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas a promover el derecho a la salud frente a la tuberculosis en coordinación con la Red de Salud de DIRIS LN.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1888740-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2021

ORDENANZA N° 000418-2020-MDI

Independencia, 25 de setiembre del 2020

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando N° 001023-2020-GM-MDI de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000245-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000111-2020-GPPM-MDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Memorando N° 000209-2020-GTIC-MDI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados 2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades

se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, por otro lado, los numerales 14 y 34 del artículo 9º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de rogramación de los presupuestos participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, la Ordenanza N° 343-2016-MDI de fecha 18 de Julio del 2016 aprobó el "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021", documento elaborado por los Gobiernos Locales para su respectivo ámbito territorial, orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para la construcción del desarrollo en base al consenso de los actores sociales del Distrito de Independencia; el mismo que en su Objetivo Estratégico de Desarrollo N° 8 propone "Mejorar los espacios de participación y comunicación de la gestión pública local";

Que, la Organización Mundial de la Salud califica, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea, emitiéndose en consecuencia el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declarando en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19, siendo prorrogado con el D.S.N° 020-2020-SA y el D.S.N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, por un plazo de quince (15) días, el cual es prorrogado por el Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar

la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, modificado este último con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, con Decreto de Urgencia N° 057-2020 se dictan medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones, indicando en su artículo 4º la suspensión, durante el año fiscal 2020, el Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población, asegurando la participación inclusiva y representación de todas las organizaciones y ciudadanos;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha elaborado la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2021, el cual cuenta con los aportes de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto por MAYORIA de los señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2021

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2021 del distrito de Independencia, en la modalidad virtual haciendo uso de las diferentes herramientas de tecnología de la información y comunicación, a fin de velar por la seguridad y salud, contribuyendo con las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, dieciséis (16) artículos, cuatro (04) disposiciones finales complementarias y el Cronograma, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias del presente Reglamento, en el marco de la Ley N° 28056 y su modificatoria.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional: www.muniindependencia.gob.pe, de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

FASE	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1	PREPARACIÓN			
1.1	Aprobación y Difusión de la Ordenanza	Sede Institucional de la Municipalidad de Independencia	25/09/2020	Horario de oficina
1.2	Conformación del Equipo Técnico	Sede Institucional de la Municipalidad de Independencia	25/09/2020	Horario de oficina
1.3	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria del proceso	Plataforma Virtual y otros medios	Del 26/09/2020 al 05/10/2020	Horario de oficina
1.4	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Mesa de Partes Virtual		

1.5	Publicación de Agentes Participantes	Portal Institucional	06/10/2020	Horario de oficina	
2.1	TALLER INAUGURAL: Capacitación de Agentes Participantes	Plataforma Virtual	09/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.	
2	CONCERTACIÓN				
2.1	SEGUNDO TALLER: Taller de Identificación de Problemas y Priorización de Proyectos de Inversión (ZONALES)	Plataforma Virtual	Eje Zonal Industrial - Comercial	DOM : 11/10/2020	De 11:00 a.m. a 1:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal El Ermitaño	LUN : 12/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal Independencia	MIE : 14/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal La Unificada	VIE : 16/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal Tahuantinsuyo	SAB : 17/10/2020	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.2	Recepción de propuestas de ideas de proyecto	Mesa de Partes Virtual	12/10/2020 al 27/10/2020	Horario de oficina	
2.3	Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos	Sede Institucional de la Municipalidad de Independencia	13/10/2020 al 30/10/2020	Horario de oficina	
2.3	TERCER TALLER: Formulación de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia (ZONALES)	Plataforma Virtual	Eje Zonal Industrial - Comercial	DOM : 25/10/2020	De 11:00 a.m. a 1:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal El Ermitaño	LUN : 26/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal Independencia	MIE : 28/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal La Unificada	VIE : 30/10/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
		Plataforma Virtual	Eje Zonal Tahuantinsuyo	SAB : 31/10/2020	De 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
2.3	Plataforma Virtual	Eje Zonal Tupac Amaru	LUN: 02/11/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.	
3	COORDINACIÓN				
3.1	Articulación de Proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Coordinación entre la Municipalidad de Independencia con Entidades Gubernamentales	26/10/2020 al 05/11/2020	Horario de oficina	
4	FORMALIZACIÓN				
4.1	CUARTO TALLER: Rendición de Cuentas	Plataforma Virtual	06/11/2020	De 5:00 p.m. a 7:00 p.m.	
4.2	Aprobación del Informe Final de cumplimiento de acuerdos del proceso Participativo	Sede Institucional de la Municipalidad de Independencia	20/11/2020	Horario de oficina	

1889092-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI, que aprobó el Programa de Beneficios “Reactívaté Independencia”; y dictan otras disposiciones

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000006-2020-MDI**

Independencia, 28 de setiembre de 2020

VISTO: El Memorando N°427-2020-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 000254-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 000417-2020-MDI que aprobó el Programa de Beneficios “Reactívaté Independencia”, el mismo que dispone la flexibilización de condiciones a fin que los vecinos del distrito puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la norma precitada faculta al

Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma;

Que, conforme señala el Memorando N° 00427-2020 -GATR-MDI, dada la severa afectación a la economía familiar generada por la situación de aislamiento social ordenado a nivel nacional, es necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI, así como formular algunas precisiones en el mismo, a fin de dar la oportunidad a mas vecinos para que efectúen su regularización tributaria y no tributaria, con la menor afección posible;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6), y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI, que aprobó el Programa de Beneficios “Reactívaté Independencia”, hasta el 30 de octubre de 2020.

Artículo Segundo.- PRECÍSESE que el descuento establecido en el literal a) del artículo quinto de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI alcanza a los reajustes aplicables al Impuesto Predial.

Artículo Tercero.- PRECÍSESE que el descuento del 10% sobre el monto anual de arbitrios correspondientes al ejercicio 2021, dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza